



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaAutoridad Nacional
del AguaAdministración Local
de Agua Tumbes*“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”***RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0030-2014-ANA-AAA JZ-ALA TUMBES**

Tumbes, 02 de enero del 2014

VISTO:

El Email de fecha 04 junio 2013; se remitió a la Autoridad Nacional del Agua los Volúmenes utilizados en el año 2012 por los diferentes usuarios de uso de agua con fines, agrarios y no agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por esta Autoridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-AG, se establecieron los valores de las retribuciones económicas por el uso del agua superficial, aguas subterráneas y vertimiento de agua residual tratada para el año 2013; y, con Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, se reguló el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones;

Que, por Resolución Administrativa N° 176 - 2006- GR TUMBES- DRAT-ATDRT, se otorgó licencia (permiso, autorización) al usuario **Ramírez Medina, Walter Eloy** por el uso de agua subterránea con fines **agrario**, para usar un volumen anual de hasta **43,154.10 m³**;

Que mediante el memorándum N° 075-2013-ANA-DARH/REA, CUT N° 63698 - 2013; La Autoridad Nacional del Agua ha enviado los recibos por retribución económica por uso de agua con fines agrarios y no agrarios, correspondientes al año 2013

Que, según el Email del visto la empresa (usuario) durante el año 2012 ha realizado el uso de un volumen de **43,154.10 m³**, correspondiendo disponer el pago de la retribución económica por el importe de **S/. 86.31 nuevos soles**, conforme a los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; y,

De conformidad a las facultades conferidas por el inciso 40.4.f, del artículo 40º del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 228-2009-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer que el usuario (a) **Ramírez Medina, Walter Eloy**; cancele el Recibo N° **2013S02148** por el importe total anual de **S/. 86.31 Nuevos soles**, correspondiente al pago de la retribución económica por el uso del **agua subterránea** con fines agrarios del año 2013, conforme al volumen que detalla en el recibo que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación **Transacción 3710**, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El usuario deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Boucher) del Banco de la Nación y del Recibo cancelado en al Administración Local de Agua Tumbes sito en el Barrio San José, calle Arica N° 353, una de las copias se remitirá a la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Tumbes

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0030-2014-ANA-AAA JZ-ALA TUMBES

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que el incumplimiento en el pago oportuno de la retribución económica conforme a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución generará un interés moratorio del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4º de la Resolución Jefatural N° 018-2013-ANA, interés moratorio que será actualizado automáticamente al momento de efectuarse el pago en el Banco de la Nación, disponiéndose, asimismo la cobranza por la vía coactiva y/o procedimiento sancionador según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución al Sr(a) **Ramírez Medina, Walter Eloy**, y a la Autoridad Nacional del Agua **ANA**

Regístrate y comuníquese,



c.c.
ANA-DARH-REA
AAA
Archivo